FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00210 **DEL** 23 JUL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. CD-051-2026"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (E)

en ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y estatutarias conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0178 del 02 de julio de 2026 expedida por la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Dirección de Educación Policial es la unidad encargada de direccionar la formación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de Docencia, Investigación y Proyección Social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.

Que, de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional y el Mando Institucional, la Dirección de Educación Policial tiene previsto para la vigencia 2026 una serie de eventos, entre los cuales se encuentran varios de gran importancia para conmemoraciones de aniversarios, reuniones de categoría con personalidades gubernamentales y diplomáticas, organismos de enlaces, entidades de educación superior nacional e internacional, y actividades circunstanciales de la operación de la Dirección, entre otros.

Que, adicionalmente, la Dirección de Educación Policial no cuenta de manera autónoma con la infraestructura ni con los elementos físicos, recurso humano y demás recursos logísticos que requieren este tipo de eventos, por lo cual, requiere contratar servicios logísticos para adelantar los eventos oficiales que se desarrollan en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 03825 del 21 de noviembre del 2022 "Por la cual se expide el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial".

Que, por su parte, el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF, es un organismo desconcentrado que depende de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, con fines exclusivamente recreativos, deportivos, culturales y sociales, sin ánimo de lucro, ni propósitos a repartir utilidades y/o bienes que entre sus afiliados y beneficiarios, pues unos y otros se destinarán al mejoramiento del servicio, siendo esta la naturaleza jurídica de los Centros Sociales, de acuerdo al artículo 2 de la Resolución número 06239 del 07 de diciembre de 2018, "Por la cual se expide el reglamento de los Centros Sociales de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo y, Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional", relativo a la naturaleza jurídica de dicho organismo.

Que, conforme a la naturaleza del servicio, y los horarios laborales del personal uniformado, regulado mediante Resolución 3207 del 13 de septiembre de 2024 "Por la cual se expide el reglamento del servicio de policía", los eventos, las órdenes y la disponibilidad del servicio es permanente en razón a la prevalencia del interés general, en su artículo 49, dispone:

> *"ARTICULO 49: DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO: Es la permanente disponibilidad de los integrantes de la institución, quienes tienen la obligación de prestar sus servicios cuando estos sean demandados por sus jefes nacionales, directores, jefes o comandantes, aún en días y en horas que no hacen parte de su jornada de trabajo, en razón a la prevalencia del interés general y para el cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, lo anterior, en observancia de los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-024 de 1998.*
>
> *ARTÍCULO 50. JORNADA DE TRABAJO. Corresponde al horario dispuesto para la prestación del servicio de policía en sus diferentes ámbitos y que deberá ser cumplido por el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional de acuerdo con las funciones de su cargo. El director general de la Policía Nacional de Colombia establecerá mediante instructivo la jornada de trabajo que cumplirá el personal uniformado que desempeña sus funciones en las instalaciones de la Dirección General, así como, el horario de los servicios especiales y disponibilidades que deban cumplirse en estas instalaciones. Para el caso del personal que labora en instalaciones diferentes a las enunciadas en el inciso inmediatamente anterior, la jornada será determinada en el régimen interno de cada unidad por el respectivo jefe nacional, inspector general, director, comandante o director de escuela según corresponda, observando los siguientes criterios: 1. Ámbito diferencial del servicio (administrativo, operativo o educativo). 2. Disponibilidad de la*

capacidad de talento humano. 3. Disponibilidad del servicio (es permanente para el personal uniformado según lo dispuesto en el artículo 49 del presente reglamento). 4. Cobertura del servicio. 5. Servicios ordinarios y extraordinarios.

PARÁGRAFO 1. La jornada del trabajo para el personal no uniformado de la Policía Nacional, será determinada mediante instructivo con alcance nacional, exclusivamente por el director general de la Policía Nacional de Colombia. PARÁGRAFO 2. El personal uniformado con dependencia orgánica administrativa y/u operativa de una dirección u oficina asesora, cumplirá la jornada de trabajo determinada por el comandante de la unidad policial a la cual se encuentra adscrito, en razón a que la prestación del servicio es física en esas unidades y esta debe obedecer a las necesidades en materia de convivencia ciudadana de la jurisdicción policial. PARÁGRAFO 3. El personal uniformado de la Policía Nacional prestará servicio de disponibilidad si las necesidades en materia operativa, administrativa o educativa de la unidad a la que pertenece así lo ameritan, fijada en el instructivo para el caso de la Dirección General y en el régimen interno para las demás unidades (...).

Que, el Centro Social cuenta con la infraestructura y la capacidad de realizar todas las actividades de eventos atendiendo las necesidades en forma permanente y oportuna de acuerdo con las disposiciones, poseen el recurso humano y la logística para la realización y montajes de eventos, de acuerdo a los protocolos policiales, la disponibilidad y flexibilidad de los espacios y los horarios según los requerimientos de la Dirección de Educación Policial, ofreciendo calidad de los servicios y seguridad en las instalaciones, facilitando la ejecución de las actividades y el desplazamiento del personal.

Que, es importante mencionar que el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF es un centro que cuenta con altos estándares de seguridad y vigilancia y da cumplimiento a la Resolución N° 01675 del 2021 relacionada con el control de accesos, vigilancia armada, protección de las instalaciones y demás medidas de seguridad que aportan un valor agregado de alta relevancia, entendiendo que en la asistencia a los diferentes eventos, la presencia de altos mandos militares y de Policía, así como miembros importantes de la población civil es constante. En consecuencia, presta el servicio de área protegida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y además cuenta entre sus instalaciones zona de primeros auxilios en el evento que las actividades se realicen dentro del Centro Social.

Que, con dicha finalidad, se suscribió Contrato Interadministrativo PN-DIEPO 80-5-10023-26, entre la Dirección de Educación Policial y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional – FORPO, cuyo objeto es "Prestación de servicios por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, para que a través de este se contrate el tercero contratista para que desarrolle el servicio integral de apoyo logístico para la gestión de la Dirección de Educación Policial

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, que establece los lineamientos generales para la suscripción "Convenios y contratos interadministrativos", lo cual permitirá cumplir de manera oportuna la necesidad de la Dirección de Educación Policial".

Que, el valor de los servicios será ejecutado a precios unitarios fijos, según lo establecido en el portafolio de servicios del Centro Social de Oficiales – CESOF, en observancia a la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se establecen las tarifas para los diferentes escenarios del centro social, así como para alimentos, bebidas, deportes, hotel, venta de servicios y logística aplicable a los contratos interadministrativos del Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional".*

Que, el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional (CESOF), ha demostrado experiencia, capacidad operativa y altos estándares de calidad en la prestación de servicios logísticos y gastronómicos, destacándose por su atención al detalle, su capacidad de adaptación a las necesidades institucionales y por ofrecer experiencias diferenciadas en el lugar de preferencia del servicio.

Que, los estudios y documentos previos remitidos por la responsable de Protocolo la Dirección de Educación Policial ya surtieron la etapa de análisis, verificación y ajuste por parte del personal asignado por el Grupo de Convenios y Contratos para continuar con la etapa contractual.

Que, el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".*

Que, la necesidad descrita cuenta con los recursos para adelantar la presente contratación, mediante los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 8526 de fecha 2026-01-29		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$114.285.714.00
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL. C.I. 80-5-10023-26".		

Que, el presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026, así:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	MES INICIAR PROCESO	VALOR	MODALIDAD
94121800	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL - C.I 80-5-10023-26".	ENERO	$ 114.832.535	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTA)

Que, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO, de conformidad con los estudios y documentos previos, el Plan Anual de Adquisiciones y el certificado de disponibilidad presupuestal, procede a surtir el proceso contractual cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL - C.I 80-5-10023-26",** por un valor total de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($114.285.714.00),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, conforme al alcance definido y a las condiciones del mercado institucional analizado, distribuidos de la siguiente forma:

UNIDAD	OBJETO	VALOR UNITARIO ESTIMADO
DIEPO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS PROTOCOLARIOS, CEREMONIALES Y CULTURALES REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL C.I.80-5-10023-26".	$114.285.714.00

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, la contratación entre entidades estatales se realiza bajo la modalidad de contratación directa, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal, en especial el de planeación, la Entidad debe adelantar un proceso de contratación entre entidades estatales, a través de la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que procede la contratación directa en los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Así mismo, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los convenios o contratos interadministrativos.

Que, el contrato interadministrativo a suscribir no se encuentra comprendido dentro de las restricciones previstas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por lo cual procede su celebración bajo la modalidad de contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa se requiere la expedición de un acto administrativo de justificación, por lo cual se expide esta resolución que acredita la necesidad de la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de los mandatos legales.

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF son personas jurídicas de naturaleza pública, y las obligaciones objeto del presente contrato guardan relación directa con el objeto misional de los Centros Sociales de la Policía Nacional, de conformidad con la Resolución 06239 de 2018 y demás normativa aplicable.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar un proeso de Contratación Directa con el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF, en virtud de su idoneidad y capacidad operativa para desarrollar las actividades requeridas por la Dirección de Educación Policial en el marco del Contrato Interadministrativo DIEPO 80-5-10023-26, entre la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional – FORPO

Que el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF, atendiendo a su naturaleza jurídica y por su categoría, en comparación de otros clubes o centros sociales, cuenta con factores diferenciales para realizar las actividades requeridas por ésta unidad, teniendo en cuenta que sus instalaciones brindan la seguridad y la confianza que se requiere, garantizando la integridad del personal y la seguridad de los asistentes a los eventos, adicionalmente promueven capacitaciones para el personal que coadyuvan con el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, e incluyen alojamiento, alimentación y salones, ofreciendo una mayor variedad en su portafolio aprobado mediante Resolución No. 002 del 05 de enero de 2026 "*Por medio de la cual se establecen las tarifas para los diferentes escenarios del centro social, así como para alimentos, bebidas, deportes, hotel, venta de servicios y logística aplicable a los contratos interadministrativos del Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional*" con el fin de centralizar las actividades operativas y preventivas, desplegando las instrucciones del alto mando institucional.

Que, para atender la necesidad planteada y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y la idoneidad del el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF, la Entidad procede a justificar la modalidad de selección de Contratación Directa (Con Oferta) No. CD-051-2026, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL - C.I 80-5-10023-26*"", contratación que se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en tanto se trata de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, cuyas obligaciones guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-051-2026, con el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional (CESOF); cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL - C.I 80-5-10023-26",*** conforme a la causal prevista en el literal c del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, subsección IV - Contratación Directa, causal del literal c), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 *"Convenios o contratos interadministrativos"*, por un valor total **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($114.285.714.00),,** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, conforme al alcance definido y a las condiciones del mercado institucional analizado, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios, anexos y documentos previos podrán ser consultados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, y/o en el Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA**
Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Elaboró: Abogada Maria Fernanda Castañeda Avendaño– Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Abogada Laura Camila Carvajal Díaz – Asesora Jurídica Subdirección Operativa

Maria Del Rosario Ramirez R

Revisó: Abogada Maria Del Rosario Ramirez Rincon – Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos

Aprobó: Intendente jefe César Augusto Peña Rincón -- Coordinador de Grupo Convenios y Contratos (E)